
LEY 1755 - Decreto 1857/1958
ERIGENSE EN CIUDADES A LAS VILLAS DE TINOGASTA, RECREO Y BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Erígense en ciudades a las actuales Villas de Tinogasta, Recreo y Belén, cabeceras de los Departamentos de Tinogasta, La Paz y Belén respectivamente.

ARTICULO 2.- Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar la jurisdicción de cada una de las ciudades creadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:23:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa